RESOLUCIÓN No.047-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala como funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las funciones del Defensor del Pueblo, la representación legal y la administración de la institución;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformada en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensor del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, el artículo 234 de la Norma Constitucional dispone que: *"...El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.";* de manera concordante, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, reconoce entre los derechos de los/las servidores/as públicos *"...q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;...";*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece entre las competencias del Ministerio de Trabajo: *"...g) Establecer políticas nacionales y*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación;..."; y, dispone a las Unidades de Administración del Talento Humano, en su artículo 52, literal i) *"...Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;...";*

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *"...La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.";*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *"...Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. En el caso de las y los servidores de cañera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos.";*

Que, la ***"Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación",*** emitida por el Ministerio de Trabajo, en su artículo 7 establece entre las responsabilidades de la autoridad nominadora *"...c) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior;...";*

Que, el último inciso del artículo 8 de la ***"Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación",*** dispone que: *"...Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional.";*

Que, el artículo 11 de la ***"Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación"*** manifiesta que la capacitación: *"...Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.";*

Que, el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos",*** en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"...Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias...";

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: "*...En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento.*";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*...Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución..*";

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0025-M, de 06 de abril de 2018, pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: "*...La Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano, de la cual la Defensoría del Pueblo es Secretaría General, como parte de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), es beneficiaria del proceso de formación de capacidades desarrollado por el Instituto Danés de Derechos Humanos, en el marco del proyecto global NHRI.EU... El programa de formación de capacidades comprende la implementación de cuatro cursos temáticos, dirigidos a todas las INDH miembros de la Red del Continente Americano. Este programa se basa en el enfoque de "aprendizaje mixto", que combina una fase de aprendizaje virtual, una fase presencial, y el apoyo para intervenciones puntuales en el marco de la temática para una INDH seleccionada. En esta oportunidad se llevará a cabo el curso de "Derechos Económicos, Sociales y Culturales", cuya fase...presencial está prevista para el 9, 10 y 11 de mayo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Como es de su conocimiento, para participar en este curso la DPE ha delegado a la funcionaria Erika Gallardo Bustillos,... de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, conforme a la evaluación realizada por la Dirección de Talento Humano en función de los requerimientos establecidos en la LOSEP. Tengo a bien poner en su conocimiento que la Abogada Erika Gallardo ha sido seleccionada por los organizadores para participar en este proceso de formación...*"; se remite el formulario de aplicación y folleto informativo del curso, con la finalidad de que se proceda conforme a las competencias de la referida autoridad,

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que, mediante Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el exterior, de fecha 02 de mayo de 2018, elaborado por la Directora Nacional de Derechos del Buen Vivir y aprobado por el Director General Tutelar, se establece que el Curso de Aprendizaje mixto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales para la Red de las Américas, organizado por la Red de Instituciones Nacionales en las Américas y el Instituto Danés de Derechos Humanos, en nombre de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), constituye un evento de formación o capacitación que permitirá *"...adquirir nuevos conocimientos que se enmarquen en las competencias que realiza esta Institución, para el beneficio de toda la colectividad..."*, lo cual traerá como beneficio de la institución *"...el fortalecimiento de los conocimientos en el tema específico de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su alineación al cumplimiento de la Agenda 2030 consensuada por varios países a nivel mundial"*. En el referido informe se establece que el evento tendrá lugar en la ciudad de Tegucigalpa-Honduras, del 9 al 11 de mayo de 2018, por lo que la fecha de salida de la ciudad de Quito, será el 8 de mayo de 2018 y el retorno está previsto para el 12 de mayo del año en curso. En cuanto a la cobertura de gastos, se especifica que el "...transporte, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el proyecto NHRI.EU...". En este sentido se sugiere la participación de la servidora Erika Vanessa Gallardo Bustillos, Especialista Tutelar 1, de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir de la Defensoría del Pueblo;

Que, de conformidad con el Informe Técnico No.DNATH-2018-0685, de 07 de mayo de 2018, suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, en su apartado 3 *Análisis Técnico,* determina que *"...Del análisis efectuado al perfil se evidencia que la servidora Erika Gallardo Bustillos cuenta con una experiencia de 3 años en la Institución, y con nombramiento definitivo desde el 01 de noviembre de 2016, razón por la cual...se le puede conceder comisión de servicios con remuneración..."*, concluyendo que la *"...participación de la servidora Erika Gallardo Bustillos, Especialista Tutelar 1 constituye una capacitación la misma que permitirá fortalecer las capacidades técnicas de la mencionada servidora... La servidora... deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público... La capacitación para la cual se está solicitando la autorización no implica la asignación de recursos económicos ya que el proyecto NHRI.EU cubrirá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación..."*; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración al exterior a la servidora Erika Gallardo Bustillos, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, para participar en el *"Curso de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"* y se manifiesta que la *"...comisión de servicios iniciará el día 08 de mayo y finalizará el 12 de mayo de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente la servidora..."*;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0257-M, de 7 de mayo de 2018, pone a consideración de la Defensora del Pueblo Encargada, el Informe Técnico No.DNATH-2018-0685 favorable emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor de la servidora Erika Vanessa Gallardo Bustillos, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, para participar en el ***"Curso de Aprendizaje Mixto sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales"***, y, solicita la gestión legal pertinente;

Que, debido a que los organizadores del evento, asumirá los gastos de transporte,

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

alojamiento y alimentación que demande la participación de la servidora Erika Vanessa Gallardo Bustillos, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, en el taller presencial del ***"Curso de Aprendizaje Mixto sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales";*** la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la servidora Erika Vanessa Gallardo Bustillos, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, desde el 08 de mayo de 2018, día en el que partirá a la ciudad de Tegucigalpa, hasta el 12 de mayo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo del pasaje con el que cuente la servidora, para participar en el taller presencial del ***"Curso de Aprendizaje Mixto sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales",*** que tendrá lugar del 09 al 11 de mayo de 2018, en la ciudad de Tegucigalpa-Honduras.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,** considerando que los gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación serán asumidos por el proyecto NHRI.EU., conforme lo indicado en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, de 02 de mayo de 2018 e Informe Técnico No.DNATH-2018-0685, de 07 de mayo de 2018.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, principalmente en lo referente a la transmisión de los conocimientos adquiridos en el referido evento de capacitación.

Art.4.- Disponer que la servidora Erika Vanessa Gallardo Bustillos, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente, así como lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, conforme a las disposiciones de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa y la Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, en el

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 07 de mayo de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec